



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 344 -2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 25 OCT. 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN;

### VISTO:

El Informe Técnico N° 87 -2024-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 22 de octubre del 2024, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referentes a la **declaratoria de la Nulidad de Oficio** de la **Resolución Sub Directoral Administrativa N° 121-2024—GRJ/ORAF/ORH**, de fecha 07 de mayo de 2024 y a la solicitud de los **TAPs. Jorge Luis. Rojas Moreno y Oscar Barrientos Ilizarbe**, que pretenden el reconocimiento de los derechos laborales con carácter remunerativo y pensionable y en consecuencia el pago de los devengados e intereses de las remuneraciones actualizada desde la fecha de promulgación de cada normativa legal hasta el 30 de noviembre del 2015, con base al acto administrativo firme contenido en la resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR del 30 de diciembre del 2015;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 912-2024 -GRJUNIN/ORAF de fecha 09 de julio de 2024, se **declara la nulidad de oficio** de la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 121-2024 -GRJ/ORAF/ORH de fecha 07 de mayo de 2024, y retrotrae el procedimiento hasta la etapa de volver a calificar la solicitud presentada por los TAPs. Jorge Luis. Rojas Moreno y Oscar Barrientos Ilizarbe;

Que, el artículo 1° de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR** de fecha 30 de Diciembre del año 2015, **aprueba la actualización de los nuevos montos remunerativos** de la planilla de personal del Gobierno Regional de Junín de la Sede Central, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, Archivo Regional y Aldea Infantil "El Rosario" bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, ha cobrado su vigencia en todo sus extremos, **es por ello que se viene pagando en forma continua y normal desde el mes de diciembre del año 2015;**

Que, la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024" en su Artículo 6. **Ingresos de personal**, **prohíbe el incremento de remuneraciones** que pudiera efectuarse en el presente ejercicio presupuestal, no siendo aplicable a la solicitud presentada por los TAPs **Jorge Luis. Rojas Moreno y Oscar Barrientos Ilizarbe**, al estar solicitando ellos el **reconocimiento**



|         |         |
|---------|---------|
| O.R.H.  |         |
| DOC. N° | 8395517 |
| EXP. N° | 5435810 |



Gobierno Regional Junín



**y pago de devengados e intereses** de las remuneraciones actualizadas, al **30 de noviembre del 2015**.

Que, en el expediente presentado se observa **sentencias judiciales que declaran fundadas** las demandas contenciosas administrativas, por ejemplo el Expediente N° 02743-2021-0-1501-JR-LA-04 de la Corte Superior de Justicia de Junín, Primer Juzgado Laboral de Huancayo con la Sentencia N° 665-2022 de los TAPs, María Elena YACTALLO QUINTANILLA, Augusto PAREDES TAIPE, Víctor ANGELES CARDENAS y Luis Antonio SALAZAR FANO, y el Expediente N° 02931-2021-0-1501-JR-LA-04, de la Corte Superior de Justicia de Junín, Primer Juzgado Laboral de Huancayo con la Sentencia N° 686-2023 de los TAPs, Laura Yolanda ALIAGA PIZARRO y Edy MARTINEZ VALENZUELA DE ORIHUELA, ambas debidamente consentidas y en ejecución, **donde ordenan pagar los devengados y los intereses legales** desde la dación de cada uno de los beneficios contenidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR del 30 de diciembre del 2015.

Que, conforme al Informe Técnico N° 87 -2024-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 22 de octubre del 2024 respecto a lo solicitado por los TAPs *Jorge Luis. Rojas Moreno y Oscar Barrientos Ilizarbe*, determina que es procedente reconocer a los TAPs *Jorge Luis. Rojas Moreno y Oscar Barrientos Ilizarbe*, el pago de los devengados e intereses legales de las remuneraciones en cumplimiento al acto administrativo firme contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR del 30 de diciembre de 2015”, desde la dación de cada uno de los beneficios referidos en dicha resolución, hasta el 30 de noviembre del 2015;

Que, el numeral 1.13. Del artículo IV del título preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, “Ley de procedimientos Administrativos General”<sup>1</sup>, Principio de simplicidad. - señala textualmente que, los trámites establecidos por la autoridad administrativa **deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria**; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. Por lo tanto, para el reconocimiento de un beneficio laboral no podemos exigir sentencias de demandas contenciosas administrativas si no existe ninguna normatividad que exija dicho requisito, **pudiendo hacer su reconocimiento mediante un acto administrativo**;

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2024-GRJ/GR de fecha 02 de abril del 2024 y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por los TAPs *Jorge Luis. Rojas Moreno y Oscar Barrientos Ilizarbe*, determina que es procedente reconocer a los TAPs *Jorge Luis. Rojas Moreno y Oscar Barrientos Ilizarbe*, el pago de los devengados e intereses legales de las



remuneraciones en cumplimiento al acto administrativo firme contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR del 30 de diciembre de 2015”, desde la dación de cada uno de los beneficios referidos en dicha resolución, hasta el 30 de noviembre del 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR, a la Coordinación de Remuneraciones realizar el cálculo de los devengados de las remuneraciones desde la fecha que corresponde a cada normativa legal en cumplimiento al acto administrativo firme contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR del 30 de diciembre de 2015, pudiendo presentar los administrados un peritaje de parte elaborado y suscrito por un profesional especializado.

**ARTICULO TERCERO. -** SOLICITAR, a la Coordinación de Contabilidad de la sede del Gobierno Regional Junín realizar el cálculo del interés laboral y/o legales, en base a la tasa de interés laboral publicado por la Super Intendencia de Banca y Seguros. Pudiendo presentar los administrados un peritaje de parte elaborado y suscrito por un profesional especializado.

**ARTICULO CUARTO. -** ENCARGAR, a la Secretaria General del Gobierno Regional de Junín notificar copia de la presente Resolución a los TAPs Jorge Luis Rojas Moreno y Oscar Barrientos Iizarbe, a la Sub Dirección de Recursos Humanos y Dirección Regional de Administración y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.1 y 21.3 del artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
.....  
Abg. Ronald Félix Bernardo  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 28 OCT 2024

.....  
Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL